

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tomo II

PACHUCA.—Sábado 15 de Octubre de 1870

Num. 77.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Mariano García, quien llevará los recibos de suscripciones y despachará los negocios relativos al periódico.

No reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertarán gratis las citaciones de las oficinas del Estado y de los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

EDITORIAL.

LA RECIENTE CAMPAÑA PRUSIANA.

El Monitor ha traducido de las *Das Republicas* el artículo siguiente, que reproducimos con gusto, sin que por eso estemos de acuerdo con el colega americano, en que los franceses hayan dado pocas pruebas de patriotismo y de valor en su actual campaña con los alemanes. El artículo dice así: "La imbecilidad de los generales franceses y la falta aparente de espíritu militar ó patriotismo del pueblo francés durante la actual breve y triunfante marcha de los prusianos sobre París, trae comparaciones muy favorables al pueblo mexicano.

"En la campaña del general Scott de Veracruz á México, los mexicanos manifestaron un valor y un patriotismo que excedían en mucho al de los franceses durante la presente guerra. Los americanos contaban con los mejores útiles de guerra conocidos entonces; los mexicanos estaban armados miserablemente y con municiones inferiores bajo todos aspectos. Sin embargo, con todas estas desventajas, los mexicanos salían al encuentro de los invasores, y peleaban con ellos en todo punto á propósito, desde las orillas del mar hasta las calles de la capital. Inmediatamente después de la destrucción de su mal aperado ejército, prontamente organizaban otro, y de nuevo salían al encuentro y peleaban con los invasores en el próximo punto. De este modo, desde el Puente Nacional, cerca de Veracruz, hasta la capital, pelearon en cualquier lugar en donde podían conseguir armas para batirse, y die-

ron á conocer una determinación de espíritu de resistencia, que solo sucumbía ante la superioridad de recursos.

"El resultado de la presente campaña en Francia hasta el día, manifiesta la falta de este espíritu, tal como el que justamente acabamos de hacer notar, animaba á los mexicanos. En donde quiera que los prusianos se han presentado á los franceses (según noticias francesas,) los últimos excedían en número. Sin embargo de su amor propio herido en las derrotas; sin embargo del peligro de perder su prestigio militar, y sobre todo, de su amor á la gloria repetidamente proclamado, no han podido en su propio país reunir en número suficiente para hacer frente á los soldados prusianos. Cuando tenemos presente este hecho y lo analizamos, la cuestión se nos presenta: ¿Tienen los franceses un justo título de preeminencia en patriotismo ó siquiera aun de su tradicional "amor á la patria?" ¿Y no pueden los mexicanos presentar un título igual de los mismos atributos?

"Mientras el espíritu del pueblo francés no se ha levantado bastante para contrarrestar la presente emergencia; ha sucedido lo contrario con el pueblo mexicano en ocasiones semejantes. En un período reciente de la historia de México, ha sido el teatro de otra invasión por un pueblo juicioso de sus altos militares atributos y poseedor de todas las ventajas de la guerra.

"Los franceses arrojaron sus legiones de acero y su crugiente artillería en todo el Valle de la pobre México, mientras yacía agonizante y exhausta por las cuestiones de sus propios hijos, debilitada y sin espíritu, como resultado de sus guerras civiles, sin tesoro, crédito, armas ni municiones de guerra.

"Sin embargo, los invasores encontraron en este pueblo un ardiente patriotismo, un espíritu de resistencia; y á pesar de que tuvo que retroceder ante las veteranas legiones de Algeria y Crimea, jamás abandonó la causa de su patria, sino que combatió en todo lugar conveniente, en toda la extensión de su territorio.

"Estas comparaciones dan alto crédito al pueblo mexicano, y nos complacemos en recordar episodios que tanto lo honran.

"No intentamos lisonjear á nuestros amigos, este es un asunto que algun día apare-

cerá como una de las mas brillantes páginas de su historia.

"Es de moda cantar alabanzas á las naciones poderosas, y negar la debida alabanza á las débiles; nosotros somos bastante justos é imparciales para participar de esta regla."

(Del Diario Oficial.)

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sesion Ordinaria del día 1.º de Octubre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. ANDRADE.

Con asistencia de los CC. diputados Andrade, Durán, Escobedo, Mancera, Medina, Perez Soto, Rello, Sanchez, Serna y Yiniestra, se abrió la sesion á las cuatro de la tarde.

No se dió cuenta con la acta de ayer de la sesion anterior, por no haberla entregado el redactor.

Se dió cuenta con los siguientes documentos: Nota que dá la secretaria del congreso, por la que aparece que en el mes de Setiembre anterior recibieron las comisiones 52 expedientes, despacharon 67, y los que son pendientes 123.—Al archivo.

De la secretaria de gobernacion del gobierno del Estado, fecha 29 de Setiembre, remitiendo tres ocursos de varios pueblos de la municipalidad de Tlanguayucan, en que se oponen á la ereccion del municipio de Tlaxolula.—Recibo y primera lectura.

De la misma secretaria, fecha 30 de Setiembre, acusando recibos de las copias que se le remittieron de tres dictámenes de comisiones; 1.º de justicia sobre reparto de varias minas y haciendas de beneficio; 2.º de fuerzas de seguridad, sobre las que debian establecerse en el Estado; y 3.º de instruccion pública, sobre dispensa de práctica al C. José Dominguez, para presentarse á examen de abogado.—A sus expedientes.

De la misma secretaria, y de la propia fecha, acusando recibos del acuerdo de esta legislatura para que se archive el expediente relativo á la manera de suplir las faltas accidentales del secretario de gobierno.—A su expediente.

Del congreso del Estado de Guerrero fecha 15 de Setiembre en Ciudad Guerrero, pidiendo á los poderes generales y particulares de los Estados, que no se reconocen ni se dió valor alguno á cualquier otro cargo que se titule congreso de Guerrero por no ser legitimamente instalado, y que tampoco se reconocen como gobernador al C. Francisco O. Aros por estar destituido de ese cargo. Esta comunicacion está suscrita, para que sean recibidos sus

firmas, por los CC. diputados Castro Estimi, Jimenez, Villalva, Lucanza, Castro Jesus, Ortiz y Muñiz.—Recibo y primera lectura.

Del congreso del Estado de Colima, fecha 16 de Setiembre, participando haber abierto su primer período de sesiones ordinarias.—De ordenado.

Del congreso del Estado de Querétaro, fecha 21 de Setiembre, participando que no se acordó la iniciativa de la legislatura de Colima sobre asuntos de límites del Estado de Aguascalientes.—Recibo y á sus antecedentes.

Del mismo congreso, fecha 26 de Setiembre, acusando recibos del acuerdo de esta legislatura, sobre que á su debido tiempo se emitirá el voto que corresponda, acerca del establecimiento del senado federal.—A su expediente.

Acuerdo del C. Mancera, cuya aprobacion pide con dispensa de todo trámite:

"Digno al ejecutivo, que á la mayor brevedad posible, proceda á liquidar la deuda de la federacion al Estado, por el veinte por ciento que le asignó la ley, del producto de la desamortizacion de bienes de manos muertas radicados en él. De igual manera procederá á gestionar el pago por el gobierno federal.—Dispensados los trámites fué puesto á discusion.

El C. Perez Soto observó: que seria conveniente se ampliara el acuerdo para la liquidacion de todo lo que, por el rano que se expresa y por otros, deba la Federacion al Estado, y pide al autor lo modifique en ese sentido.

Sin mas discusion fué aprobado. Proyecto de ley del C. Sanchez, pidiendo dispensa de segunda lectura:

"Art. 1.º Para abrir el deficiente que resulte en el Estado hasta 31 de Diciembre próximo, se establece la siguiente contribucion:

"I. Tres al millar por una sola vez sobre el valor de la propiedad rústica.

"II. Dos al millar por una sola vez sobre el valor de la propiedad urbana.

"III. Cinco al millar por una sola vez, sobre todo capital mobiliario.

"Art. 2.º No se podrá dar á este impuesto otra inversion que la que señala el artículo anterior, siendo responsable del Ejecutivo dejar cubierto para el 31 de Diciembre próximo, los adeudos que reconoce el Estado desde 1.º de Agosto último hasta 31 del citado Diciembre.

Art. 3.º El ejecutivo conforme á su facultad constitucional, reglamentará la presente ley."—Dispensada la segunda lectura, fué admitido á discusion y se mandó pasar á la segunda comision de hacienda con copia al ejecutivo.

Se dió segunda lectura á la solicitud de los vecinos de Tepetitla, para no pertenecer al municipio que se proyecta de Texcotepec.—Admitida á discusion, á la segunda comision de gobernacion.

Se dió segunda lectura á la solicitud de los vecinos de Tepetitla para que sea ranchería su aldea á la categoria de pueblo.—Admitida á discusion, á la primera comision de gobernacion. Se dió segunda lectura al dictamen de la co-

mision de puntos constitucionales, sobre auxilios al Estado de Yucatan.—Se señaló su discusion para el dia seis del corriente.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de justicia sobre amparo á varias mitas y haciendas de beneficio.—Se señaló para su discusion el dia siete del corriente, dándose aviso al ejecutivo.

El O. Presidente mandó continuar la discusion que quedó pendiente en la sesion de ayer, del dictámen de la primera comision de hacienda sobre concesion de 8,000 pesos al pueblo de Nopala para la construccion de una presa.

Se puso á discusion el art. 2.º que dice:

“El ayuntamiento de Nopala será el encargado de la direccion de la obra y de la inversion del dinero á ella consignado, la que justificará cada tres meses ante el gobernador del Estado.”—Sin discusion se declaró con lugar á votar; y puesta á votacion lo hicieron por la afirmativa los CC. Durán, Escobedo, Mancera, Rello, Serna y Viniégra, y por la negativa los CC. Andrade, Medina, Perez Soto, y Sanchez. Se aprobó.

Se puso á discusion el art. 3.º que dice:

“El gobierno del Estado hará cargar las cantidades que se ministren por este decreto á la partida consignada á mejoras materiales en el presupuesto de egresos.”

Por observaciones de los CC. Sanchez y Andrade, la comision con permiso del congreso, modificó el artículo, agregando como principio de él lo siguiente:

“Este decreto comenzará á tener su cumplimiento desde el dia 1.º de Enero del año próximo.”—Con esta adision se puso de nuevo á discusion, y sin ella se declaró con lugar á votar.—Puesta á votacion, fué aprobada por unanimidad.—A la comision de correccion de estilo.

Se puso á discusion el segundo proyecto de decreto del mismo dictámen que dice:

“Durante cinco años no se cobrarán derechos de alcabala á la sal, madera y piedras de construccion que se introduzcan al pueblo de Nopala, para la construccion ó reedificacion de fincas urbanas.”—Sin discusion se declaró con lugar á votar, y puesta á votacion lo hicieron por la afirmativa los CC. Durán, Escobedo, Mancera, Rello, Sanchez y Serna, y por la negativa los CC. Andrade, Medina, Perez Soto y Viniégra.—Aprobado; á la comision de correccion de estilo.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de las comisiones unidas de justicia y segunda de hacienda sobre planta y sueldos de los magistrados y empleados del tribunal superior de justicia del Estado, que concuerda con el siguiente proyecto de ley:

“Art. 1.º El tribunal superior de justicia del Estado, se compondrá:

“I. De seis magistrados propietarios, dos suplentes y un fiscal.

“II. De un agente fiscal y un abogado defensor de pobres.

“III. De dos secretarias compuesta cada una de un secretario y dos escribientes.

“IV. De un escribiente del ciudadano fiscal y de un portero mozo de oficios del tribunal.

“Art. 2.º La dotacion de los funcionarios y empleados de que trata el artículo anterior es la siguiente:

Por los ocho magistrados y el fiscal, á 8,400 pesos anuales cada uno.	21,600
Por un agente fiscal y un abogado defensor de pobres, á 1,200 pesos cada uno.	2,400
El secretario de la primera secretaria.	1,500
El idem idem de la segunda idem.	1,200

Por los cuatro escribientes de las dos secretarias, á 480 pesos cada uno. . . 1,920
El escribiente del ciudadano fiscal. . . 420
El portero mozo de oficios . . . 300
Sin discusion se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion en lo particular el artículo 1.º

El O. Mancera combatió este artículo, porque en él se dice que el tribunal se compondrá de los magistrados y empleados, no siendo esto exacto, pues el tribunal solo lo componen los magistrados: que tambien se proponen dos magistrados suplentes, lo que no es materia de esta ley pues eso debe decidirse por el congreso en la ley orgánica, parece inútil á él que dos suplentes no son bastantes, debiendo haber tantos como propietarios y pagados solo cuando ejerzan, pues, señalar un sueldo fijo á los dos suplentes que se proponen aun cuando no trabajan, será gravoso.

El C. Durán expresó: que por la precipitacion con que se estudió el dictámen, se puso en él que el tribunal lo componian los magistrados y empleados, que sobre el número de magistrados no debe haber discusion, porque siempre deberán ser seis propietarios, y los suplentes por lo menos dos.

La comision pidió permiso para retirar este artículo, quedando solo como único el segundo. Concedido que fué por el congreso, se puso á discusion dicho art. 2.º

El O. Mancera objetó: que quedando este artículo como único hay la misma dificultad que ya ha expresado, pues por él se nombra ocho magistrados, lo cual no se puede aprobar, por no haber ley que trate de ellos, pidiendo que se ponga á discusion dicho artículo fraccionado.

En consecuencia de esta observacion, se puso á discusion la fraccion primera que dice:

“Seis magistrados propietarios, á 2,400 pesos.”—Sin discusion se declaró con lugar á votar, y puesta á votacion fué aprobada por unanimidad.

Se puso á discusion la par ida segunda que dice:

“Dos magistrados suplentes á 2,400 pesos.”

El O. Mancera repitió: que no habiendo ley que establezca estos suplentes, la comision debe retirar la partida y proponer el proyecto de ley orgánica: que la dotacion no se debe aprobar porque tal vez estos suplentes no la tengan, pues no se sabe cuanto será el tiempo que realmente esten ocupados; y que en el presupuesto debía consignarse una partida para gastos extraordinarios del ramo de justicia de la que se pagaría el gasto que hicieran los suplentes.

El O. Perez Soto dijo: que en la ley orgánica se deberá consignar si ha de haber dos, cuatro ó mas suplentes, pero es claro que por lo menos los dos que ahora propone la comision estarán siempre ocupados, y por eso se les señala el sueldo fijo, pues cuando no esten ocupados á alguno de los magistrados propietarios, deberán ser visitadores de los juzgados de 1.ª instancia: que siendo magistrados no pueden ya ejercer su profesion como abogados particulares: que con la partida que indica el O. Mancera, para gastos extraordinarios del ramo de justicia, se deberán cubrir los que se ofrezcan por las suplencias de los jueces de 1.ª instancia, que así como los magistrados tambien pueden faltar por causa de enfermedad.

El O. Mancera: volvió á repetir que no habiendo ley que regule la existencia con sueldo de esos dos suplentes, no se pueden consignar en el presupuesto: que el que los suplentes sean á la vez visitadores trae el grave inconveniente de que si alguno de los magistrados propietarios se enferma y los visitadores se hallan lejos, no se podrá luego suplir la falta del propietario; y que por lo mismo solo debe reducirse á señalar los sueldos de los magistrados actuales mientras no haya ley orgánica.

El O. Andrade manifestó: que siendo no hecho notorio el de que los magistrados suplentes ya no pueden ejercer libremente su profesion de abogados, es claro que deben ser suficientemente retribuidos, y por lo mismo votará en pró de la partida.

El O. Mancera volvió á hacer uso de la palabra en contra, repitiendo las razones dichas y algunas otras.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar y puesta á votacion lo hicieron por la afirmativa los CC. Andrade, Durán, Escobedo, Medina, Perez Soto, Rello, Serna y Viniégra y por la negativa el O. Mancera.—Se aprobó.

Se puso á discusion la tercera parte que dice: “Un fiscal 2,400 pesos.”

Sin discusion se declaró con lugar á votar y puesta á votacion se aprobó por unanimidad.

Se puso á discusion la partida que dice:—Un agente fiscal y un abogado defensor de pobres á 1,200 pesos cada uno.

El O. Mancera manifestó: que la comision de presupuesto consultaba la supresion del agente por las noticias que tiene de que en el próximo año ya no serán necesarios sus servicios, y por lo mismo pide que las comisiones dictaminadoras informen sobre el particular.

El O. Durán manifestó: que por el recargo de negocios que hay actualmente, y por los que por la nueva ley se deberán pasar al fiscal, se creen absolutamente necesarios los servicios del agente.

Suficientemente discutida se declaró con lugar á votar; y puesta á votacion lo hicieron por la afirmativa los CC. Andrade, Durán, Escobedo, Medina, Perez Soto y Viniégra; y por la negativa los CC. Mancera, Rello y Sanchez.—Se aprobó.

Se puso á discusion la partida de: “Un secretario de la 1.ª sala 1,500 pesos.”

El O. Mancera manifestó: que el actual presupuesto daba 1,500 pesos al secretario de la 1.ª sala porque tenía á su cargo el archivo, pero como este se le ha de enargar al de la 2.ª cree que la dotacion debe ser solo de 1,200 pesos para cada uno.

El O. Perez Soto espuso: que por lo que ha visto en el tribunal puede hablar con certeza sobre el particular: que el secretario de la 1.ª sala desempeña su oficio de secretario en el tribunal pleno, en el que se ventilan y discuten todos los negocios mas graves, y se dá cuenta con todo para dividir el trabajo en las dos salas: que luego se instalan estas separadamente y sigue el mismo secretario ocupado con los trabajos de su 1.ª sala; por todo lo cual juzga que debe retribuirse mejor al secretario de la 1.ª sala que al de la 2.ª, pues aun cuando se encomienda á este el archivo, este trabajo no es de consideracion.

Suficientemente discutido se empató la votacion, por lo que continuó la discusion.

El O. Perez Soto: repitió lo que ya tiene dicho, agregando que por los mayores convenimientos que se requieren en el secretario de la 1.ª sala, cree justo que se le retribuya con mayor sueldo.

El O. Romero, secretario de gobierno, manifestó: que habiendo tenido el honor de ser magistrado, le consta ser cierto cuanto en pró de la partida ha dicho el O. Perez Soto, creyendo que el trabajo del secretario de la 1.ª sala es casi doble que el del de la 2.ª

El O. Mancera expresó: que tiene entendido

que el acuerdo del tribunal pleno es de poca utilidad, y que el trabajo del archivero no debe ser tan sencillo; por el gran número de expedientes que ya existen, y siendo iguales los trabajos de ambos secretarios deben tener iguales dotaciones.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar, y puesta á votacion lo hicieron por la afirmativa los CC. Andrade, Durán, Escobedo, Medina, Perez Soto y Serna y por la negativa los CC. Mancera, Sanchez y Viniégra.—Se aprobó.

Se puso á discusion la partida que dice: “Un secretario de la 2.ª sala 1,200 pesos.” Sin ella se declaró con lugar á votar y se aprobó por unanimidad.

Se puso á discusion la partida de: “Cuatro escribientes de las dos secretarias á 480 pesos cada uno.”

El O. Mancera espuso: que actualmente solo hay dos escribientes y no los cuatro que se expresan en la partida á discusion.

El O. Perez Soto espuso: que en la actualidad hay dos oficiales y dos escribientes, pero que realmente aquellos solo hacen oficio de escribientes, y cambiándoseles ahora el nombre, resulta tambien una economia.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar, y puesta á votacion, se aprobó por unanimidad.

Se puso á discusion la partida de: “Un escribiente del ciudadano fiscal, 420 pesos.”

El O. Andrade: manifestó tener noticia de que todos los documentos en que interviene el fiscal estan escritos de su propio puño, por lo que se cree que es inútil el pago de ese empleado.

El O. Durán expresó: que los trabajos del fiscal son demasiado laboriosos, y es necesario el que tenga un escribiente á su disposicion, no debiendo deducirse que porque algo escribe de su propio puño, tenga obligacion de hacerlo siempre así.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar; y consultado el congreso si volvia á la comision, resolvió por la negativa.—Quedó desechada.

Se puso á discusion la partida de: “Un portero mozo de oficios 300 pesos,” y sin ella se declaró con lugar á votar. Puesta á votacion fué aprobada por unanimidad.

Se levantó la sesion.—Manuel T. Andrade diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniégra, diputado secretario

En copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 3 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor

MANIFIESTO

Que dirige el C. Luis Terrazas, gobernador constitucional del Estado de Chihuahua, á los habitantes del mismo:

Conciudadanos: Desde que por la libre eleccion de los pueblos del Estado me hallé al frente del poder ejecutivo, me hice el propósito mas firme del consagrarme todo entero al servicio público, para corresponder dignamente á vuestra confianza; propósito que creo no haber desmentido, porque tal es mi conciencia, con mi conducta administrativa, que he procurado que descanse siempre en la estricta observancia del código fundamental de la República y del particular del Estado; en todas sus precepciones, y muy especialmente en las que tienen por objeto la libertad del hombre, el respeto á las leyes y á las autoridades que de ellas emanan, así como la conservación de la paz pública, á cuyo

apelo he procurado la persecucion de los ban-
 didos y el exterminio de los indios bárbaros.
 Hasta aquí puedo gloriarme de que mis as-
 tos y mis desvelos puestos en acción por el or-
 den de la legalidad y del deber, han sido satif-
 catorios, como lo dan á conocer los resultados;
 pues ninguno hay que deplora los males consi-
 guientes de una administración despótica y ar-
 bitraria; al contrario, todos saben la benignidad
 la clemencia con que he tratado á los enemi-
 gos de las instituciones republicanas, y que de-
 bido á mi política conciliadora se han olvidado
 los odios y las rencillas de partido; y ninguno
 ahora, en fin, las lecciones que han recibido los
 salvajes, cuya guerra se ha hecho con actividad
 por las fuerzas que se han puesto en campaña
 contra ellos.

Ni durante la guerra civil en los años del 53
 y 50, ni en la época fluctuante de la dominación
 extranjera y días posteriores á ella, en que en-
 voye revestido de amplias facultades, traslucí
 las reglas que me propuse seguir; al contrario,
 en el ejercicio de esas mismas facultades, pro-
 curé conciliar, en cuanto fuere posible, aquellas
 urgencias, con la moderación, la prudencia y
 el sometimiento á los preceptos constitucionales.

Al haceros estas indicaciones, estoy muy lé-
 jos de querer dar á mis pequeños obligados
 servicios, que he prestado al Estado, una im-
 portancia que no tienen, y jamás os hablaré de
 ellos, si no fuera por que todos los actos de au-
 toridad pública, al caer bajo el dominio de la
 opinión, deben examinarse en sus relaciones
 particulares y políticas, y porque el negocio de
 que voy á ocuparme requiere el conocimiento
 de mis antecedentes por lo que estos puedan
 reportar al de mi intencion en las graves cues-
 tiones de que voy á daros cuenta, satisfaciendo á
 vuestro recto juicio mi oposición á ciertas dis-
 posiciones del congreso, como la del presump-
 to que decretó para el próximo año económico,
 el nombramiento, ilegal á mi modo de ver,
 que hizo de una diputación permanente, la rí-
 siera de cerrar las últimas sesiones extraordina-
 rias á que fué convocado.

No es extraño que existan diferencias entre
 los Poderes, de los cuales cada uno pretende
 mejorar, acerro con error en la eleccion de los
 medios, la suerte de la comunidad, cuando el
 objeto de hacienda es de por sí tan intrincado y
 oscuro, que para plantearlo se ocurre de un mo-
 do directo á los ignorados manuales de la
 fortuna individual.

Todos los cálculos que se han formado hasta
 ahora en materia de impuestos, no han llegado
 nunca á ser confirmados por la práctica, y sa-
 bidó esto con la última ley de hacienda expe-
 dida por el congreso, en la cual se supuso la
 posibilidad de un sobrante mandado aplicar al
 presupuesto del año siguiente.

Los resultados prácticos no correspondieron
 á las esperanzas, y así lo temí desde que se re-
 glamentó de diverso modo la calificación de los
 capitales, reservándose á cada contribuyente la
 libertad de manifestar el suyo propio sin mas
 garantía que la verdad de su manifestación, que
 en buena fé. Sin embargo, esperó los efectos de
 la precitada ley; mas al palpar la carencia pro-
 gresiva de los recursos que el gobierno necesi-
 taba para cubrir las mas apremiantes exigen-
 cias de la administración pública, quise retroce-
 der ante el cuadro sombrío que se desarrollaba
 á mi vista, teniendo un considerable deficiente
 que cubrir, un crédito pasivo que saldar y un
 gasto en acción continuo que satisfacer, cuando
 las rentas se hallan reducidas á poco mas de
 una tercera parte de los ingresos calculados; en
 pocas palabras, la perspectiva desconsoladora
 de la bancarrota pública, arrastrando consigo el
 prestigio del ejecutivo, por lo cual que sería

atribuirla por algunos descontentos á despilfar-
 ros de la administración.

Consideré, no obstante, que esta crisis sería
 transitoria, pues la legislación estaba próxima
 á reunirse en su segundo período de Abril y
 Mayo, y confiaba en la ilustración y patriotis-
 mo de los diputados que la componían, para que
 una vez impuestos de la situación, trataran
 de remediarla desde luego; pero pronto, por el
 manifiesto expedido por la junta preparatoria,
 pude cerciorarme, no sin sentimiento, de que la
 reunion del congreso no habia sido posible,
 porque algunos diputados residentes fuera de
 la capital no habian concurrido al llamamiento
 que se les hizo, siendo este el primero y único
 caso, desde que fué expedida la Constitución
 general de la República hasta la fecha, que un
 congreso del Estado haya infringido, en épocas
 normales, la prevención contenida en el art. 52
 de nuestra carta pactaria. Entónces fué emen-
 do, á solicitud del ejecutivo, la diputación per-
 manente expidió el decreto de convocatoria á
 sesiones extraordinarias, fijando como materia
 de ellas *prover convenientemente al exacto pago
 de los gastos del Estado, y á crear el presupuesto
 del año económico venidero.*

Eran, pues, don los únicos caminos de que ex-
 clusivamente tenía que ocuparse el congreso en
 sus sesiones extraordinarias: primero, *prover
 convenientemente al exacto pago de los gastos del
 Estado;* y segundo, *decretar el presupuesto del
 año económico venidero.* El congreso, sin embar-
 go, no ha satisfecho, sino incompletamente, el
 objeto que se propuso al decreto de convoca-
 toria, porque si bien expidió la ley de presump-
 to (que observó el ejecutivo y de la que me ocu-
 paré mas adelante) no previó por ningún me-
 dio remediar la situación actual, dejando subsi-
 stente una crisis que solo ha podido sostener-
 se por la abnegación y patriotismo con que la
 sufren los empleados y agentes de la adminis-
 tración. El congreso ha sabido, que por la in-
 suficiencia de la actual ley de hacienda, no ha in-
 gresado á las arcas del erario, en todo el pre-
 sente año económico que está para concluir, ni
 la mitad de lo que importa el presupuesto de
 egresos; ha sabido que esa es la causa princi-
 pal porque giran en la miseria los servidores
 del Estado, á quienes no ha sido posible aten-
 der en sus sueldos con la regularidad debida;
 ha sabido que la instrucción primaria, ese ele-
 mento moral tan indispensable en toda sociedad
 civilizada, está á punto de extinguirse en el Es-
 tado, porque se sostiene casi exclusivamente con
 los fondos del gobierno; ha sabido (porque el
 mismo gobierno lo tiene indicado varias veces)
 que con solo reformar algunos artículos de la
 ley de hacienda, tal vez sea posible atender me-
 diatamente á las exigencias de la administra-
 ción, sin necesidad de apelar á nuevas impo-
 siciones ó de recargar los actuales; todo esto ha es-
 tado en la conciencia del congreso, y no es po-
 sible que se le oculte el estado deplorable de la
 hacienda pública, así como los males que pue-
 don sobrevenir de una situación tan tirante y
 desesperada; pero no ha tenido á bien ocuparse
 de un asunto de tan vital importancia, y ha
 preferido dejar las cosas en tal estado, para que
 el ejecutivo, en medio de su impotencia, tenga
 que luchar con los inconvenientes de la situa-
 ción. Así es que, los planes y esfuerzos del go-
 bierno para lograr un remedio á tantos males por
 medio de un saludable equilibrio en los ingre-
 sos y egresos del Estado, y para salvar su res-
 ponsabilidad ante un enorme presupuesto de
 egresos, han quedado estériles hasta ahora y
 solo han merecido la indiferencia, si no el des-
 deo de la legislatura.

No debo dejar pasar, sin la debida refutación,
 ciertas especies vertidas con la daga inton-

cion de praeliar en mí contra la opinion
 pública, haciéndome aparecer como enemigo de
 los pueblos, poco ó nada solícito por sus inte-
 reses y prosperidad, sin tener otro afán que
 agobiarlos con el peso de nuevos ó inusados tribu-
 tos impuestos. Los señores diputados que me ha-
 cen ese cargo, qué fundamento han tenido para
 haberlo hecho? ¿Se han considerado autorizados
 para estampar aseveraciones autoramente falsas
 solo porque he hecho patente el desnivel que
 existe entre los ingresos y lo que debiera ha-
 ber de egresos en las rentas? ¿Tengo yo la cul-
 pa de que la legislatura anterior haya decretado
 un presupuesto de cerca de ciento cincuenta
 mil pesos, y de que la actual lo haya recarga-
 do con mas de veinte mil, sin poner en mis ma-
 nos otros elementos para cubrirlo que los muy
 escasos é insuficientes que proporciona la ley
 de contribucion directa, la que está y estará
 muy distante de llenar su objeto mientras no
 se le hagan las reformas convenientes? ¿Que me-
 res se han pasado ya en el peligroso ensayo de
 establecer la nueva contribucion: once meses
 estériles para las rentas, de compromisos en la
 vía económica para el Gobierno, de miseria pa-
 ra los agentes de la administración, y de parali-
 zacion del desarrollo moral y material de los
 pueblos. ¿Y así se quiere que el Ejecutivo cierre
 de intento los ojos para no ver una situación tan
 deplorable, y que carezca hasta de libertad pa-
 ra queja? ¿Qué cosa mas natural que ocurrir,
 en tales circunstancias, á la única fuente de
 donde puede venir el remedio á tales males, es
 decir, al Poder Legislativo? Esto es lo que he
 hecho el Gobierno de mi cargo; pero hay una
 enorme diferencia entre manifestar el gran des-
 nivel que existe en los ingresos respecto de los
 egresos que figuran en el presupuesto, y que-
 rer que se grave á los pueblos con nuevos im-
 puestos, ó que se recarguen los actuales. No, el
 Gobierno no ha querido, ni quiere, ni querrá
 esa funesta recarga: no lo quiere, porque le con-
 sidera injusto, pues tendrían que reportarlo los
 únicos causantes, que hasta ahora han votado
 voluntariamente la ley. Lo que ha deseado el
 Gobierno es que se corrijan los defectos de que
 adolece la referida ley, para hacerla mas eficaz:
 que se cierran la multitud de puertas que han
 quedado abiertas al fraude y á la mala fé: que
 gravite sobre todos los que están en la posibi-
 lidad de ser causantes, y no solamente, como
 sucede ahora, sobre los que voluntariamente
 quieren serlo: que se evite la omision de las ma-
 nifestaciones de capitales, y el que estas se ha-
 gan esencialmente justas; en fin, que se to-
 me el asunto de nuevo en consideracion para
 que se le haga las reformas que se acaban de
 indicar, y que la experiencia y el sentido co-
 mún aconsejan como indispensables por los re-
 sultados prácticos, que se han obtenido en cer-
 ca de un año de su ejercicio. A esto, y no mas,
 se han reducidas las proposiciones del Gobierno,
 porque está persuadido de que generalizándose
 mas la contribucion y cortándose los abu-
 sos que se han notado en la práctica de la ley,
 habría los recursos suficientes para erogar en
 su mayor parte los gastos que ocasiona la ad-
 ministración; y porque, además, es sumamente
 injusto que sobre un número relativamente cor-
 to de ciudadanos, como sucede ahora, grave
 exclusivamente el peso de las cargas públicas.

Paso á ocuparme en seguida de algunos pun-
 tos, que tienen relacion con el presupuesto de
 egresos del año económico venidero, y con el
 desconocimiento que hizo de la legalidad con
 que fué nombrada por la legislatura en sus se-
 siones extraordinarias, una nueva diputación
 permanente.

Es un hecho incontrarrestable el de que el
 Gobierno en sus continuas urgencias, solo ha

podido contar con los productos bimestrales
 del caudal de la capital, y uno que otro auxilio
 que de vez en cuando puede proporcionarle la
 recaudacion de Hidalgo, pues en todas las do-
 mas, ó hay deficientes de consideracion, como
 sucede en las de Atlix y Miau, ó sus rendi-
 mientos apenas bastan para los gastos locales
 á que se han destinado, con arreglo al presu-
 puesto del corriente año económico.

En cuanto al impuesto sobre platos, que se
 creyó muy pingüe, la experiencia reciente nos ha
 enseñado el desengaño doloroso de su insignifian-
 cia, debiéndole en mucha parte á los procedimien-
 tos de los jefes, siendo tanto mas notable la
 exigüedad de este arbitrio, cuanto que á pesar
 de reputarse el caudal Hidalgo el primero por
 su riqueza mineral, solo ha producido en cua-
 tro meses la exiguísima suma de ciento treinta
 pesos.

Puede desirse otro tanto de la pensión im-
 puesta al comercio ambulante por la falta de in-
 troducciones, y por lo reducido de las cuotas
 que deban satisfacer los causantes; y aunque
 posteriormente ha prevenido la ley el pago alu-
 tando de los derechos devengados en el traye-
 curso de un año, ni podrá tener efecto esta dis-
 posición hasta pasados dos meses, contados
 desde la fecha en que se hizo la reforma, ni ven-
 drá á ser este un recurso de importancia en
 tiempo alguno, tal cual está montado, porque
 fuertemente los comerciantes no radicales
 hacen aparecer sus mercancías como propiedad
 de los radicales, bastando para esto una con-
 signacion simulada, u otro arbitrio cualquiera
 de los que la mala fé pone en juego para defrau-
 dar á la hacienda pública lo que justamente se
 le debe.

A pesar de esto, y de convenir la comision de
 presupuesto y con ella la legislatura, en la ge-
 neral paralización de los giros, y de consiguientemente en lo muy limitado que deben ser los pro-
 ductos de la contribucion directa, sostienen su
 fundamento alguno oficial ó privado, *que la ley
 de hacienda expedida en 9 de Diciembre último,
 bastarda, debidamente cumplida y acata la; para
 cubrir no solo las precisas atenciones del Estado,
 sino tambien aquellas que le son por objeto su al-
 tanto y mejoramiento.* ¿Cómo podrán honra-
 rarse los conceptos señalados con los que con-
 tiene el inmediato siguiente párrafo del dictá-
 men de la comision, donde se sostiene que la
 contribucion directa establecida por la ley, no
 ha producido en su aplicación sino cantidades
 insignificantes para los gastos habituales del
 Estado? ¿Cómo corroborar tambien la frase li-
 teralmente inserta, con ese riguroso sistema de
 economías que se trata de plantear, suprimien-
 do la cátedra del segundo año de matemáticas,
 las de literatura ó historia, las de idiomas fran-
 ceses é inglés, y la de dibujo lineal en el Institu-
 to Literario? ¿Cómo cohesionar, por último, la
 superabundancia de recursos con la supresion
 de los guardias de las cantidades que se in-
 vertían en recompensas por indios muertos, y
 anticipaciones á los voluntarios que habían á
 campaña contra los bárbaros; la reduccion de
 la cantidad destinada al pago de montepíos y
 jubilaciones; y finalmente, la absoluta negacion
 de los sumos consignados á mejoras materiales,
 y al fomento de la instrucción primaria de
 que tanto necesitan los pueblos para mejorar
 su suerte por el camino de la civilizacion; y que
 naturalmente va á producir el desaliento de los
 niños y el disgusto de los padres de familia, en
 los lugares que reciben este beneficio del Go-
 bierno, por no tener fondos propios de que dis-
 poner para un objeto tan sagrado?

Y si se atiende á que el Congreso, al estable-
 cer tales economías, ha hecho un anticipo muy
 considerable sobre los sueldos que anterior-

mente disfrutaban, sin quejarse, los funcionarios judiciales, son de mayor valla y de la mas incontestable fuerza las objeciones que el Gobierno hizo al último presupuesto de egresos, en su oficio de 11 de Julio próximo pasado, publicando en el número 155 del periodico Oficial.

En aquel documento demostró la inconveniencia de tales economías, apoyándose en razones que no han sido contrariadas hasta ahora victoriosamente; pero en lo que ménos ha sido desvirtuada la fuerza de mis observaciones, es en lo concerniente al destino que se les da en el presupuesto á los sesenta mil pesos anuales que la ley general de 21 de Octubre de 1868 concedió al Estado, de la suma designada á las colonias militares, precisamente para las atenciones del mismo carácter que expresa; con lo cual no se quiere decir que los Supremos Poderes de la República han abdicado en favor de los Estados fronterizos, á quienes ha mandado prestar este subsidio, las facultades y obligaciones que gravitan sobre ellos, como se ha querido suponer al sostenerse en el seno de la legislatura que la Federacion con este hecho se ha eximido del deber que tiene de hacer la guerra á sus expensas. De haberse concedido al Estado la subvencion mensual de cinco mil pesos, no me parece que se infiere rectamente que la Federacion se exonerase por ese mero hecho del deber que tiene de reducir á la paz á los salvajes. Los señores diputados que suscriben el dictámen de las comisiones unidas de hacienda y presupuesto, hacen esta interrogacion: ¿Qué deberá hacerse, de no ser cierto su modo de pensar, con esos fondos, no habiendo, como no hay, actualmente guerra de indios, y si habrian de aglomerarse en depósitos hasta que el Congreso general decretara su inversion? La respuesta es muy obvia y sencilla, porque ni es cierto que dejen de hacernos la guerra las tribus sublevadas, como es notorio, ni habia necesidad de aglomerar aquellos fondos, porque siempre se invertirán en conservar la seguridad de las vidas y propiedades de los ciudadanos. ¿Quién podrá negar, contra la evidencia de los hechos mas frecuentes, que aun estamos muy lejos de vivir en paz con los bárbaros que nos hostilizan? ¿Quién no ha visto los partes oficiales de sus incursiones, que se han publicado, ó tenido noticia de los robos y asesinatos que han cometido y están cometiendo dia por dia, aun á las inmediaciones de los pueblos que una los persiguen y escarmentan? Si no fuera esto una verdad, Chihuahua con ningún derecho pediria á la Federacion el subsidio de cinco mil pesos cada mes.

Los señores de las comisiones unidas, para mas vigorizar su último dictámen, añaden á los fundamentos apuntados: que el ejecutivo del Estado tambien ha creído como ellos, "que la Federacion se eximio de un deber decretando la subvencion de los cinco mil pesos mensuales; y el Estado al aceptarla se subrogó en lugar de aquella, y adquirió el santo derecho de emplear ese auxilio como mejor le parezca;" probando este concepto con una suposicion que no es cierta, en cuanto tiene que ver con el gobierno de mi cargo, puesto que yo no he pensado del mismo modo, porque si bien es verdad que en los años escasos de recursos he dispuesto de aquel auxilio para acudir á las atenciones preferentes del Estado, tambien lo es que en igualdad de circunstancias, cada cuando las exigencias me han obligado á ello, he satisfecho los gastos militares con los productos de la contribucion directa, porque administrándose en la misma oficina todos estos ramos, y no habiendo ninguna disposicion prohibitiva de esos suplementos recíprocos, particularmente cuando son indispensables, hubiera sido una torpeza, perjudicial tal

vez á la causa pública, la de no ocurrir á este arbitrio tan común y practicado en todas partes, dejando en pie un mal, que pudo y debió evitarse á cualquier costa; pero esto nada arguye en pro de lo que se propusieron las comisiones, para aducir de todas estas promesas, que el Congreso pudo comprender en el presupuesto último el artículo 12, bajo el cual se fijan las partidas aprobadas por el mismo para el mantenimiento de la fuerza de policía, variando la institucion de esta en lo mas esencial de ella, é imponiéndole obligaciones que solo incombien al ejército ó á las tropas auxiliares de él.

Tampoco se sigue de las razones consignadas en el dictámen, que el congreso tuviese facultad para disponer en el artículo 14 de dicho presupuesto, "que el sobrante de la subvencion, despues de cubiertos los gastos de guerra que él detalla, se agregue, como toda otra renta eventual, al producto de la contribucion directa para concurrir con ella al lleno de su objeto;" porque la misma ley general de que se ha hecho mérito, le ha dado su destino, sin que autoridad alguna pueda legalmente ordenar la distribucion de este fondo en atenciones distintas de aquellas á que fué destinado.

Da cuenta queda expuesto se sigue, como consecuencia inconouena, que la subvencion no debe formar parte de las rentas del Estado; que el congreso no debe aplicarla á la policía; que su inversion no debe distraerse del objeto á que fué destinada por la ley general de 21 de Octubre de 1868; que cualquiera que sea el sobrante, en el remoto caso de que hubiese alguno, despues de cubiertos los gastos militares, no podria agregarse á los productos de la contribucion directa; y que esta en, fuera de la pensión impuesta sobre las plantás, el único recurso con que legalmente puede contarse para cubrir los gastos presupuestados.

Para mi modo de pensar, atendida la certeza que tengo de los insignificantes rendimientos de nuestras rentas particulares, es un enigma indesifrable la insistencia con que el congreso defiende que la nueva ley de impuestos basta y sobra para el pago ordinario de las listas civil, militar y judicial del Estado á despues de la confesion misma que las comisiones unidas hicieron en su primer dictámen, de que solo habian tenido á la mano datos vagos é insuficientes, sobre que basar sus cálculos; y de que no podian olvidar la deplorable circunstancia de que la contribucion directa que la ley impone á los capitales, no ha producido en su primer ensayo sino cantidades insignificantes para los gastos habituales; por lo que se encontraba en la imperiosa necesidad de nivelar los ingresos con los egresos, haciendo uso del medio único adoptable en casos análogos, de establecer las mas rigurosas economías en la inversion del exeso cuantial del Estado. Luego ni han podido ordenarse los productos de las pensiones decretadas, puesto que se careció de datos verdaderos y suficientes al establecerlas, de una manera exacta, justa, proporcionada y segura en sus resultados; ni son suficientes para saldar los gastos de la administracion pública y mucho menos para hacer otros que tengan por objeto el adelanto y mejoramiento de los pueblos; cómo, pues, se desoyeron las racionales observaciones del ejecutivo, y cómo pudo la legislatura reincidir en el propósito de dejarlo sin hacienda disponible y empeñado en una lucha continua con las exigencias de un carácter muy grave que me han obligado muchas veces á comprometer mi crédito particular para que no sufran tanto como han sufrido el decoro y dignidad del Estado?

(Concluirá)

GACETILLA.

JUAREZ Y EL GOBIERNO FRANCÉS.

Dice el Diario Oficial: "Encontramos en el Siglo de Paris de 10 del pasado, el párrafo siguiente, que traducimos. En ese párrafo se hace justicia al Sr. Juárez en la conducta que observó durante la intervencion francesa. Dice así:

"Nuestro gobierno pudo hallarse en la misma posicion en que se encontraron Washington y Juárez. En premio que haga lo que hicieron estos dos hombres, que lograron á fuerza de perseverancia, de firmeza y de patriotismo, libertar á sus naciones respectivas.

"Juárez, cuando México fué ocupado por Maximiliano, no cesó de conservar el mando del gobierno de la República, á pesar de que habia de las fuerzas enemigas. Forzado á retroceder de un lado tomaba otra direccion, y continuaba por sus decretos y sus proclamas manifestando que el gobierno nacional existia siempre de hecho y de derecho.

"El periódico oficial de esta mañana publica un decreto por el que se avisa que una delegacion del gobierno se instalará en una ciudad determinada para mantener sus relaciones con los gobiernos extranjeros, y continuar en los departamentos la defensa nacional; es una buena medida; y es necesario que esta delegacion sea un gobierno organizado que el enemigo no pueda nunca capturar. Si fuere atacado en la ciudad designada, se replegará sobre otra; y en todas partes en que se encuentre, aunque sea en los Pirineos ó en los Alpes franceses, el país estará allí representado."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Debiéndose proceder al remate de la casa número 2, de la propiedad del ciudadano Manuel Pedreguera, situada al S. O. de la plaza principal de esta poblacion; cuyos linderos son por Oriente, con casa del C. Diego Barranco; por Poniente, calle de un medio con la de D. Gregorio Lozano; por Sur, con la de D. Francisco Yorga; y por Norte, calle principal en medio con la del C. Rafael Palma; se hace saber á las personas que se interesen á ella, que en el portal en que está situada esta administracion, se verificará la primera almoneda el día 20 del actual, de las nueve de la mañana á las seis de la tarde, y la segunda y tercera, los días 30 del mismo y 9 del entrante á las propias horas, siendo la última con calidad de remate, y bajo el concepto de que no se admitirán posturas que bajen de las dos terceras partes de la cantidad de mil quinientos noventa y cinco pesos diez centavos en que ha sido valorizada la referida casa, ni sin el requisito de traer consigo el papel de abonos correspondiente.

Los que deseen recibir instrucciones acerca de la casa que se vende, podrán acercarse á esta oficina entendiéndose con el que suscribe.

Atotonilco el Grande, Octubre 10 de 1870.—MIGUEL GARCIA. 71-3-3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

En la causa que se instruye en este juzgado de mi cargo, contra Benito Maqueda, por abigeato, ignorándose á quien pertenecen cinco burros que se encontraron en su poder, con esta fecha he proveído un auto que en lo conducente es como sigue:

"Convóquese por medio del periódico oficial que se publica en el Estado, á los dueños de los burros que trae consigo el referido Maqueda, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se haga la primera publicacion del aviso relativo, se presenten en este juzgado á probar la propiedad, posesionancia y falta posterior; apercibidos de que si no lo verifican en dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar."

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos que se mencionan.

Tula, Setiembre 9 de 1870.—LIC. GREGORIO NOMEZA.—A. R. P. CAMPILLO.—A.—J. CHAVEZ NAVA.

63-3-2

JUZGADO SEGUNDO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio ejecutivo seguido por el C. Juan Hernandez en pago de quinientos ochenta pesos, contra el C. José A. Manzano se ha mandado por autos de 20 de Enero y 27 de Junio del presente año trabar ejecución en los bienes de la mandado, y en consecuencia se embargaron dos casas ubicadas en el barrio de Pueblo Nuevo, y la otra en el de la Cruz de esta ciudad.

Y conforme á lo prevenido en el artículo 193 de la ley de procedimientos, se publique el embargo para los efectos consiguientes.

Pachuca, Octubre 13 de 1870.—ARCINIEGA.—A.—L. SERRANO.—A.—M. MOREANO.

72-1-1

JUZGADO 2.º DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio ejecutivo seguido por el C. Lic. Ignacio Domínguez apoderado de los albaceas de la Sra. Dª Victoria Castañeda Urzúa, contra el C. José Miguel Guzman, sobre pago de mil pesos, se mandó por auto de 19 de Setiembre próximo pasado, trabar ejecución en la casa situada en esta ciudad en la plaza de la Constitucion, acerca que vé al Oriente, por vía hipotecada especialmente al pago.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 de la ley de procedimientos civiles vigentes, se publica el embargo para los efectos consiguientes.

Pachuca, Octubre 6 de 1870.—FRANCISCO DE P. ANASTASIO.—A.—L. SERRANO.—A.—M. MOREANO.

69-3-2

JUZGADO 2.º DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En los autos de concurso á bienes de la testamentaria de C. Francisco Victoriano de las Piedras, se ha mandado se constituya junta á los acreedores, para el día quince del presente Octubre á las diez de la mañana, la cual se verificará en este juzgado, con objeto de aprobar el proyecto de liquidación que ha presentado el administrador judicial.

Lo que se avisa por medio del presente para conocimiento de los señores acreedores.

Pachuca, Setiembre 22 de 1870.—FRANCISCO DE P. ANASTASIO.—A.—M. TORRES.—A.—L. SERRANO.

68-1-2

JUZGADO SEGUNDO CONCILIADOR DE PACHUCA.

En el juicio promovido por el C. Miguel Valenzuela contra el C. Rafael Arriola sobre posesión, por auto de esta fecha se mandó se recibiera el negocio á prueba por autos de comparecencia y prepagables, contados desde la publicacion del primer auto, y cuya publicacion debe hacerse en el periódico oficial de esta ciudad y el "Monitor Republicano" de la de México, á haber que llegue á conocimiento del expresado C. Rafael Arriola.

Pachuca, Setiembre 30 de 1870.—LIC. GREGORIO NOMEZA.—A.—ADOLFO ANASTASIO.—A.—ANSELMO GOMEZ.

67-3-3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPAN.

En el expediente sobre la quiebra de D. Cirilo Escobar se ha proveído un auto del tenor siguiente:

"Zacualtipan, Setiembre 19 de 1870.—Por presentarse los documentos que acompañan. Se declara que D. Cirilo Escobar es en su estado de quiebra, desde el día 15 de Agosto del año corriente. Proceda al secuestro de sus bienes, papeles y libros, dándose aviso al ciudadano administrador de correos, para que recoja su correspondencia, y la entregue al depositario. Cítese á los acreedores á junta general, quedando lugar al miércoles 19 de Octubre próximo; personalmente, á luz de esta publicacion; por requiritorias, á los ausentes; y á los ignorados, por medio de edictos y de avisos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de la capital de la República; notificándoseles exhibidos los justificantes de sus respectivos créditos. Se nombró depositario al C. Criostomo Chagoya, á quien se hará saber su deber por separado.

"Lo mandó el suscrito juez de primera instancia de este distrito, autorizado con testigos de asistencia.—Doy fe: LUIS CASTAÑEDA.—A.—ADRIAN GARIBAY.—A.—FRANCISCO REYES."

Y en cumplimiento de lo mandado, se hace la presente publicacion.

Zacualtipan, Setiembre 21 de 1870.—LUIS CASTAÑEDA.—A.—D. ADRIAN GARIBAY.—A.—FRANCISCO REYES.

66-6-2

Fotógrafo Mexicano.

NICOLAS FUENTES, ofrece al público sus servicios en el establecimiento de fotografía que ha abierto en esta capital en la Calle Colmada, sin en la calle de San Francisco ocupada de hacer retratos, vistas, reproducciones y todo lo relativo al ramo, todos los días de las ocho á las doce.

Pachuca, Octubre 12 de 1870.

70-3-2

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.